

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA****Extracto de la convocatoria de subvenciones extraordinarias a los locales cuya actividad empresarial se haya visto afectada total o parcialmente por la COVID-19**

BDNS(Identif.): 580294

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580294>).

(www.infosubvenciones.es).

Resolución de Alcaldía 250/2021 de fecha 18 de agosto por la que aprueba la convocatoria de subvenciones extraordinarias a los locales cuya actividad empresarial se haya visto afectada total o parcialmente por la COVID-19.

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la subvención prevista en estas bases las personas físicas o jurídicas, que realicen alguna de las siguientes actividades en un local o edificio sito en el Término municipal de Arratzua-Ubarrundia:

- Hostelería.
- Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- Servicios de organización de congresos, asambleas y similares.

Requisitos de las personas solicitantes:

1. Estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 en los epígrafes: 671,672, 967 y 989.

2. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

3. No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

Segundo. Objeto

El objeto de las presentes bases es proteger y dar soporte económico a algunos sectores particularmente afectados como consecuencia de las medidas contra la COVID-19 a través de la regulación de las condiciones que regirán la concesión de ayudas extraordinarias, en régimen de concurrencia simple.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones extraordinarias a los locales cuya actividad empresarial se haya visto afectada total o parcialmente por la COVID-19 fueron aprobadas en sesión de Pleno de fecha 28 de junio de 2021 y publicadas en el BOTHA número 90, de 11 de agosto de 2021.

Cuarto. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que se hayan abonado en concepto de tasa de basuras en el ejercicio 2020.

Quinto. Cuantía de la ayuda

Se concederá una subvención correspondiente al 100 por ciento de la cantidad que la persona solicitante haya abonado en concepto de tasa de basuras en el ejercicio 2020.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de las bases, aportando la documentación que en ellas se requiere, finalizando el plazo de presentación el día 15 de octubre de 2021.

Septimo. Documentos a adjuntar a la solicitud

Solicitud de subvención normalizada, debidamente cumplimentada, según el modelo del anexo I.

Número de cuenta en la que desea que se realice el abono.

En Durana, a 18 de agosto de 2021

La Alcaldesa

M^a BLANCA ANTÉPARA URIBE